



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Alto Hospicio, a 29 de Agosto de 2025, comparecen; por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad** o el **Arrendatario**; y por la otra, **JEYS JOHANA ORTEGA GODOY**, cédula de identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted] Alto Hospicio, en adelante, el **Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Que, doña **JEYS JOHANA ORTEGA GODOY**, es dueña exclusiva del inmueble ubicado en [redacted], que corresponde al [redacted] del Loteo denominado Portales del Norte, de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°710 en el Registro de Planos y Documentos del año 2002, en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, inscrito a fojas tres mil ochocientos ochenta y seis (3.886), número tres mil quinientos veinticinco (3.525) del Registro de Propiedad del año dos mil veintidós (2022) del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio. Según consta de Certificado de Dominio Vigente, Folio N°2551, Carátula N°55467, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por doña Patricia Noemí Calisto Villarroel, Conservador y Archivo Judicial Suplente de Alto Hospicio. Certificado N°119515.

**SEGUNDO:** Que, por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con una superficie total de 239.41 M2, de 3 pisos, el cual, el arrendatario destinará para la ejecución del programa "**Oficina Local de la Niñez**".

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá destinar el inmueble arrendado para la ejecución de cualquier otra Dirección o Programa que se desarrolle en la entidad edilicia.

**TERCERO:** En el contexto de lo dispuesto en la cláusula anterior, las características del inmueble cumplen con lo pertinente, en relación a distribución de espacios y [redacted]





ajustándose a las necesidades actuales del Programa “Oficina Local de la Niñez”, permitiendo el buen funcionamiento de este.

**CUARTO:** Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$2.000.000** (dos millones de pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco primeros días del mes correspondiente, con fondos correspondientes al Programa “Oficina Local de la Niñez”.

Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito, en la **cuenta corriente del Banco Santander, N°07-09642-9**, a nombre de doña **JEYS JOHANA ORTEGA GODOY**, cédula de identidad 1

**QUINTO:** Conjuntamente con la renta pactada, el **Arrendatario** se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable, telefonía, gas, etc., los cuales serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo el **Arrendatario** al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

El pago del impuesto territorial de la propiedad arrendada, y de todo gasto que lo grave, será responsabilidad del arrendador.

**SEXTO:** El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará a la **Arrendadora** para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

**SÉPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir desde el día **1 de junio de 2025** y se extenderá hasta el día **31 de mayo de 2026**.

No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán optar por la renovación del respectivo contrato lo que se regirá por las estipulaciones oportunamente acordadas.

La renovación se perfeccionará mediante el otorgamiento y suscripción que corresponda.

Además, la Arrendataria podrá ponerle término anticipado al contrato, en cualquier época por razones de buen servicio, sin derecho a reclamo ni al pago de indemnización al





arrendador, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del arrendador. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

**OCTAVO: Mantención y uso del inmueble arrendado.** La arrendataria deberá mantener, de su cargo y costo el inmueble en buen estado de aseo y conservación, efectuando todas las reparaciones locativas que fueren necesarias, cualquiera sea su causa. La arrendataria se encontrará facultada para efectuar las mejoras, reparaciones y/o mantenciones que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo los lineamientos del programa a que hace alusión la Cláusula segunda del presente contrato. Las mejoras que efectúe la arrendataria en la propiedad arrendada quedarán en beneficio del arrendador.

Lo relacionado con las Instalaciones Domiciliarias, en relación a sus reparaciones, llámese de agua potable, alcantarillado, e instalaciones eléctricas, serán de cargo del arrendador, cualquier sea su monto, carácter o naturaleza. El arrendatario se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad. La devolución del inmueble estará a cargo de la unidad técnica correspondiente de la Municipalidad.

**NOVENO:** El arrendador responderá por las turbaciones que pueda sufrir la arrendataria en el goce del inmueble por vía de hechos de terceros o por terceros que justifiquen algún derecho sobre la cosa arrendada, cualquiera que sea la causa de dicho derecho, anterior o posterior a la celebración del presente contrato, conocida o no por el arrendador.

**DÉCIMO:** El arrendador declara que el inmueble cuenta con los permisos de edificación y recepción definitiva necesarios para su uso. En caso que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para su uso y habitación, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable o inhabitable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato, notificando al arrendador, mediante carta certificada a su domicilio.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

*Multicultural*

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Arrendadora**.

En comprobante y previa lectura firman.

**PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**JEYS JOHANA ORTEGA GODOY**  
ARRENDADORA

